

# La Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos multilaterales y plurilaterales

Panorama general de los distintos Acuerdos de la OMC. Comercio y medio ambiente.

Ejercicio 3 · Esquema del tema 40 · Actualizado el 14 de octubre de 2026

|                                         |                                                                      |                                                                          |                                                                |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>01</b><br>INTRODUCCIÓN               | <b>02</b><br>PANORAMA GENERAL DE LOS ACUERDOS DE LA OMC              | <b>03</b><br>LOS ACUERDOS MULTILATERALES SOBRE EL COMERCIO DE MERCANCÍAS | <b>04</b><br>EL ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS |
| <b>05</b><br>EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC | <b>06</b><br>LOS ACUERDOS PLURILATERALES Y LAS INICIATIVAS CONJUNTAS | <b>07</b><br>COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE                                   | <b>08</b><br>CONCLUSIÓN                                        |

## 01 INTRODUCCIÓN

La **Organización Mundial del Comercio (OMC)**, creada el 1 de enero de 1995 como resultado de la Ronda Uruguay, es la base jurídica e institucional del sistema multilateral de comercio y administra los acuerdos que fijan las reglas entre sus 166 miembros. A diferencia del GATT de 1947, limitado a las mercancías y de aplicación provisional, extendió las reglas a los servicios y a la propiedad intelectual, integró la agricultura y los textiles y reforzó la solución de diferencias. Los acuerdos multilaterales se aceptan en bloque, mientras que los plurilaterales solo obligan a sus firmantes.

## 02 PANORAMA GENERAL DE LOS ACUERDOS DE LA OMC

### 2.1 La arquitectura jurídica del Acuerdo de Marrakech

Los acuerdos se recogen en el **Acuerdo de Marrakech** (15 de abril de 1994), un acuerdo marco breve que incorpora los demás como anexos:

- **Anexo 1A:** mercancías, con el GATT de 1994 y los acuerdos que lo desarrollan
- **Anexo 1B:** Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)
- **Anexo 1C:** Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)
- **Anexos 2 y 3:** Entendimiento sobre Solución de Diferencias y Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales
- **Anexo 4:** acuerdos comerciales plurilaterales

Mercancías, servicios y propiedad intelectual siguen una estructura en tres niveles: un acuerdo de principios generales (GATT, AGCS, ADPIC), acuerdos sectoriales y las listas de compromisos de cada miembro (aranceles consolidados y acceso a los mercados de servicios). El ADPIC no tiene listas porque fija niveles mínimos comunes.

Todos prevén la no discriminación y sus excepciones, compromisos de reducir obstáculos, trato especial y diferenciado para los países en desarrollo y los países menos adelantados (PMA) y transparencia por publicación y notificación, y se hacen cumplir con la solución de diferencias.

### 2.2 El GATT de 1994

Es el acuerdo central sobre mercancías. Incorpora por referencia el GATT de 1947, los protocolos de concesiones y adhesión y las decisiones de 1948 a 1994, y añade seis entendimientos interpretativos, entre ellos los del artículo XXIV (uniones aduaneras y zonas de libre comercio) y la balanza de pagos, y el Protocolo de Marrakech con las listas de concesiones. Es jurídicamente distinto del GATT de 1947 (artículo II.4), que terminó un año después de entrar en vigor la OMC.

## 03 LOS ACUERDOS MULTILATERALES SOBRE EL COMERCIO DE MERCANCÍAS

### 3.1 El Acuerdo sobre la Agricultura

Integró por primera vez el sector, muy distorsionado por contingentes y subvenciones a la exportación, en las disciplinas multilaterales sobre tres pilares:

- **Acceso a los mercados:** las barreras no arancelarias pasaron a aranceles equivalentes (arancelización) y se consolidaron todos los aranceles agrícolas
- **Ayuda interna:** la caja ámbar, que distorsiona el comercio, se reduce salvo un umbral de minimis, y están exentas la caja azul (limitación de la producción) y la caja verde (efectos mínimos)
- **Subvenciones a la exportación:** reducción en valor y en volumen

Su principal resultado posterior es la decisión de Nairobi de 2015 de eliminar las subvenciones a la exportación agrícola. Siguen pendientes la ayuda interna, las existencias públicas por seguridad alimentaria y la salvaguardia especial para los países en desarrollo.

### 3.2 Los Acuerdos MSF y OTC

Son los más relevantes para el control oficial del comercio exterior porque regulan lo que puede exigirse a los productos importados. Desarrollan el artículo XX del GATT: reconocen el derecho a proteger la salud, la seguridad o el medio ambiente sin permitir un proteccionismo encubierto. Los fines sanitarios y fitosanitarios se rigen por el Acuerdo MSF y el resto de reglamentos técnicos por el OTC.

**Acuerdo MSF.** Protege la vida y la salud de personas, animales y vegetales frente a riesgos alimentarios, plagas y

enfermedades. Sus reglas:

- Las medidas se basan en principios científicos y no discriminan de forma arbitraria
- Armonización: se alienta a seguir las normas de las «tres hermanas» (Codex Alimentarius, OMSA y CIPF), con presunción de compatibilidad
- Se puede fijar un nivel de protección más alto con justificación científica o evaluación del riesgo
- El art. 5.7 permite medidas provisionales con información insuficiente, que deben revisarse en plazo razonable
- Equivalencia: el importador acepta las medidas del exportador si logran el mismo nivel de protección
- Regionalización: se reconocen las zonas libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades
- Transparencia: notificación de proyectos, servicio de información y procedimientos de control e inspección (Anexo C)

En el caso de las hormonas (DS26, 1998) se consideró que la prohibición comunitaria de carne tratada con hormonas no se basaba en una evaluación del riesgo adecuada.

**Acuerdo OTC.** Se aplica a reglamentos técnicos (obligatorios), normas (voluntarias) y evaluación de la conformidad:

- No discriminación y trato nacional
- Los reglamentos no restringen el comercio más de lo necesario para un objetivo legítimo, como la seguridad, la salud o el medio ambiente
- Se basan en normas internacionales (ISO, CEI) y se fomenta el reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad
- Transparencia: notificaciones, servicios de información y Código de Buena Conducta (Anexo 3)

Los Comités MSF y OTC son los foros donde se examinan las preocupaciones comerciales específicas sobre las medidas de otros miembros.

### 3.3 Los acuerdos sobre los trámites en frontera

- **Valoración en Aduana:** desarrolla el artículo VII del GATT y se basa en el valor de transacción
- **Normas de Origen:** programa de armonización de las no preferenciales, aún no concluido
- **Licencias de Importación e Inspección Previa a la Expedición**
- **Facilitación del Comercio (AFC):** en vigor desde el 22 de febrero de 2017, es el primer acuerdo multilateral negociado en la OMC. Agiliza el despacho, el tránsito y la cooperación aduanera, y cada país en desarrollo clasifica sus compromisos en las categorías A, B y C según su capacidad, de modo que los de la C dependen de la asistencia técnica

### 3.4 Los acuerdos sobre defensa comercial y subvenciones

- **Antidumping:** aplicación del artículo VI del GATT
- **Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC):** clasifica las subvenciones en prohibidas y recurribles y regula los derechos compensatorios
- **Salvaguardias:** restricciones temporales ante aumentos de las importaciones, con prohibición de las limitaciones voluntarias de las exportaciones

### 3.5 Otros acuerdos sobre el comercio de mercancías

- **MIC:** prohíbe requisitos a las empresas incompatibles con el trato nacional o con la prohibición de restricciones cuantitativas, como el contenido local

- **Textiles y Vestido:** expiró el 1 de enero de 2005 con la desaparición de los contingentes del Acuerdo Multifibras

### 3.6 El Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca

Adoptado en la XII Conferencia Ministerial (Ginebra, 2022) y en vigor desde el 15 de septiembre de 2025, es el primer acuerdo de la OMC centrado en la sostenibilidad ambiental. Prohíbe las subvenciones a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), a poblaciones sobreexplotadas y a la pesca en alta mar no regulada, y crea un Comité y un Fondo de asistencia técnica. Es una primera fase: terminará automáticamente si en cuatro años no se adoptan disciplinas más amplias sobre sobrecapacidad y sobrepesca, salvo decisión del Consejo General.

## 04 EL ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS

### 4.1 Objeto y modos de suministro

El **AGCS** es el primer acuerdo multilateral sobre servicios. Busca su expansión con transparencia y liberalización progresiva, reconociendo el derecho a reglamentar. Cubre todos los servicios salvo los prestados en ejercicio de facultades gubernamentales y define cuatro modos de suministro (artículo I.2):

- **Modo 1**, transfronterizo: el servicio cruza la frontera
- **Modo 2**, consumo en el extranjero: se desplaza el consumidor
- **Modo 3**, presencia comercial: el proveedor se establece en el otro país, y es el de mayor peso económico
- **Modo 4**, personas físicas: el proveedor o sus empleados se desplazan temporalmente

### 4.2 Obligaciones generales

Se aplican a todos los servicios, con independencia de los compromisos:

- **Nación más favorecida** (art. II), con exenciones listadas que en principio no debían superar diez años
- **Transparencia** (art. III) y **reconocimiento** de títulos y licencias (art. VII)
- **Integración económica** (art. V): acuerdos con cobertura sectorial sustancial que eliminen en lo esencial la discriminación
- Disciplinas sobre monopolios y prácticas restrictivas, y excepciones generales (art. XIV) y de seguridad (art. XIV bis)

La reglamentación nacional (art. VI), que exige administrar las medidas de forma razonable, objetiva e imparcial, solo rige en los sectores comprometidos.

### 4.3 Compromisos específicos

Cada miembro decide en su lista, con enfoque de **lista positiva**, qué sectores abre y con qué limitaciones para cada modo, normalmente con una clasificación de doce sectores. Los compromisos son:

- **Acceso a los mercados** (art. XVI): salvo que se consignent, prohíbe limitar el número de proveedores, el valor de las operaciones, la forma jurídica o la participación de capital extranjero
- **Trato nacional** (art. XVII): no alterar la competencia a favor de los proveedores nacionales

- **Compromisos adicionales**, como el Documento de Referencia sobre telecomunicaciones básicas

Hay anexos sobre exenciones, personas físicas, servicios financieros, telecomunicaciones y transporte aéreo. Tras la Ronda Uruguay se concluyeron acuerdos sobre telecomunicaciones básicas y servicios financieros (1997), y en 2021 un grupo de miembros, con la Unión Europea, concluyó la iniciativa sobre reglamentación nacional.

## 05 EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

### 5.1 Principios y normas mínimas

El **ADPIC** incorporó la propiedad intelectual al sistema multilateral, porque las diferencias de protección generan tensiones comerciales y la protección debe fomentar la innovación y la transferencia de tecnología. Se basa en el trato nacional y la nación más favorecida, novedosa en la materia, e incorpora los Convenios de París y de Berna de la OMPI. Niveles mínimos:

- **Derecho de autor**: al menos 50 años, con los programas de ordenador como obras literarias
- **Marcas**: siete años, renovable indefinidamente
- **Indicaciones geográficas**: protección general frente al uso engañoso y adicional para vinos y bebidas espirituosas (art. 23)
- **Dibujos y modelos industriales y circuitos integrados**: al menos diez años
- **Patentes**: al menos 20 años desde la solicitud en todos los campos tecnológicos, con excepciones posibles como los métodos terapéuticos
- **Información no divulgada**, incluidos secretos comerciales

### 5.2 Observancia y flexibilidades

La parte III exige procedimientos civiles, administrativos y penales y medidas en frontera (arts. 51 a 60), que permiten a las aduanas suspender el despacho de mercancías con marcas falsificadas o que infrinjan el derecho de autor.

Entre las flexibilidades están las licencias obligatorias. La Declaración de Doha sobre el ADPIC y la Salud Pública (2001) originó el **art. 31 bis**, que permite exportar medicamentos fabricados con licencia obligatoria a países sin capacidad de fabricación. En vigor desde el 23 de enero de 2017, es la primera enmienda de un acuerdo de la OMC. Para los PMA la transición general llega hasta el 1 de julio de 2034 y en patentes farmacéuticas hasta el 1 de enero de 2033.

### 5.3 Las indicaciones geográficas

Son prioridad de la Unión Europea. En Doha no hubo avances en el registro multilateral para vinos y bebidas espirituosas ni en extender la protección adicional a otros productos, por la oposición de países como EEUU o Australia. La Unión busca otras vías: los acuerdos bilaterales y su adhesión en 2019 al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa (OMPI). En el plano interno, el **Reglamento (UE) 2024/1143** regula las indicaciones de vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas y el **Reglamento (UE) 2023/2411** protege desde diciembre de 2025 los productos artesanales e industriales.

## 06

## LOS ACUERDOS PLURILATERALES Y LAS INICIATIVAS CONJUNTAS

### 6.1 Los acuerdos plurilaterales del Anexo 4

Solo obligan a quienes los aceptan. Hoy siguen vigentes dos acuerdos plurilaterales del Anexo 4:

**Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP)**. El Acuerdo revisado de 2012 entró en vigor el 6 de abril de 2014. Abre recíprocamente los mercados de contratación pública entre sus 22 partes, que abarcan 49 miembros, entre ellos la Unión Europea y sus Estados miembros, EEUU, Japón, Canadá y el Reino Unido, con unos 1,7 billones de dólares anuales de contratos abiertos. Incluye:

- Un texto de competencia abierta, transparente y no discriminatoria, con prevención de conflictos de intereses y corrupción
- Listas de cobertura con entidades, bienes y servicios y umbrales
- Recursos nacionales para los licitadores y acceso a la solución de diferencias

**Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles**. En vigor desde 1980, elimina los aranceles sobre aeronaves civiles, motores y partes. Las diferencias sobre Airbus y Boeing se han tramitado en el marco del Acuerdo SMC.

### 6.2 El Acuerdo sobre Tecnología de la Información

El **ATI**, concluido en Singapur en 1996, elimina los aranceles sobre ordenadores, equipos de telecomunicaciones, semiconductores o programas informáticos. No está en el Anexo 4: sus 82 participantes, en torno al 97 % del comercio mundial de estos productos, lo aplican a todos los miembros por la nación más favorecida. La ampliación de Nairobi (2015) añadió 201 productos.

### 6.3 Las iniciativas conjuntas

Desde Buenos Aires (2017), grupos de miembros negocian iniciativas abiertas a todos ante la dificultad de lograr consenso:

- **Comercio electrónico**: fija las primeras reglas mundiales sobre comercio digital, como firma y factura electrónicas y ventanilla única. Sin consenso para incorporarlo a la OMC, 66 miembros, entre ellos la Unión Europea, adoptaron en marzo de 2026 un régimen provisional entre ellos
- **Facilitación de las inversiones para el desarrollo**: su incorporación al Anexo 4, que exige consenso, está bloqueada por un solo miembro
- **Reglamentación nacional de servicios**, ya incorporada a las listas, y microempresas y pymes

Sus defensores las ven como la única vía de avance y sus críticos sostienen que se apartan del consenso y fragmentan el sistema.

## 07

## COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE

### 7.1 El fundamento en los acuerdos de la OMC

No hay un acuerdo específico sobre medio ambiente, pero el desarrollo sostenible figura en el preámbulo del Acuerdo de Marrakech y los acuerdos reconocen el derecho a protegerlo sin proteccionismo encubierto:

- **Artículo XX del GATT:** permite medidas necesarias para proteger la salud y la vida de personas, animales o vegetales (apartado b) o relativas a recursos naturales agotables (apartado g), sin discriminación arbitraria o injustificable ni restricción encubierta (el «chapeau»)
- Los Acuerdos MSF y OTC admiten objetivos ambientales y la caja verde incluye los programas ambientales
- El Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca es el primero centrado en la sostenibilidad

En camarones y tortugas (DS58, 1998) el Órgano de Apelación admitió que proteger las tortugas podía justificar restringir importaciones por el artículo XX(g), pero condenó a EEUU por aplicarlo de forma discriminatoria. En amianto (DS135, 2001) avaló la prohibición francesa por razones de salud.

## 7.2 El Comité de Comercio y Medio Ambiente

La Decisión Ministerial de Marrakech de 1994 creó el **CCMA**. Parte de dos principios: la OMC solo es competente en comercio y no fija normas ambientales, y las soluciones deben respetar los principios del sistema multilateral.

Doha fue la primera ronda con negociaciones ambientales, en sesión extraordinaria del CCMA: la relación entre las normas de la OMC y las obligaciones comerciales de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (AMUMA), como CITES o el Protocolo de Montreal, la cooperación entre secretarías y la liberalización de bienes y servicios ambientales. No hay resultados multilaterales. Según la OMC, ninguna medida comercial adoptada en aplicación de un AMUMA ha sido impugnada en la solución de diferencias.

## 7.3 Iniciativas plurilaterales ambientales

- **Acuerdo sobre Bienes Ambientales:** negociado desde 2014 por 18 participantes (46 miembros, con la Unión Europea) para eliminar aranceles de turbinas eólicas, paneles solares o equipos de tratamiento de aguas, se suspendió en diciembre de 2016 sin acuerdo
- Desde 2020, los Debates Estructurados sobre Comercio y Sostenibilidad Ambiental, el Diálogo sobre la contaminación

por plásticos y la reforma de las subvenciones a los combustibles fósiles

## 7.4 Los nuevos retos

Es una de las principales fuentes de tensión en la OMC, porque la transición climática ha impulsado medidas unilaterales con efectos comerciales, en especial de la Unión Europea:

- **MAFC**, Reglamento (UE) 2023/956: grava las emisiones incorporadas en importaciones como acero, aluminio, cemento o fertilizantes, con régimen definitivo desde el 1 de enero de 2026
- **Reglamento (UE) 2023/1115** sobre productos libres de deforestación: exige diligencia debida para soja, cacao, café o aceite de palma, con aplicación aplazada al 30 de diciembre de 2026 para la mayoría de los operadores

Varios miembros, como la India, las cuestionan en los comités por considerarlas obstáculos encubiertos, y la Unión defiende su compatibilidad con el artículo XX. Las subvenciones a las tecnologías limpias plantean además dudas de encaje en el Acuerdo SMC.

## CONCLUSIÓN

Los acuerdos de la OMC son el marco jurídico del comercio internacional, con GATT, AGCS y ADPIC como pilares. Para el control del comercio exterior, los Acuerdos MSF y OTC son los más relevantes, porque fijan las condiciones sanitarias, fitosanitarias y técnicas exigibles a los productos importados sin incurrir en proteccionismo.

Desde 1995 solo se han concluido dos nuevos acuerdos multilaterales, el de Facilitación del Comercio y el de Subvenciones a la Pesca, este último incompleto. La dificultad del consenso ha desplazado la negociación hacia los plurilaterales y las iniciativas conjuntas, con el riesgo de un sistema a varias velocidades. La OMC deberá conciliar el derecho a adoptar medidas ambientales y climáticas con evitar que se conviertan en nuevas barreras, y para la Unión y para España la respuesta pasa por reforzar las reglas multilaterales y hacerlas compatibles con la sostenibilidad.